



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

### **ORDEN DRS/321/2017, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden DRS/75/2017, de 31 de enero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2017.**

El 8 de febrero de 2017 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 26, la Orden DRS/75/2017, de 31 de enero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2017.

En aplicación de lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) n.º 2016/1613 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2016, por el que se establece una ayuda excepcional de adaptación para los productores de leche y de otros sectores ganaderos, mediante el Real Decreto 70/2017, de 10 de febrero, se establece la concesión de una ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche, y se modifica el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Las particulares características del sector lácteo y la delicada e incierta situación por la que atraviesa hacen que las explotaciones dedicadas a este tipo de actividad ganadera sean especialmente vulnerables a las evoluciones del mercado y a los desequilibrios que pueden producirse entre la oferta y la demanda, por lo que en el caso de España se ha optado, al amparo de la habilitación prevista en el Reglamento Delegado (UE) n.º 2016/1613 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2016, por destinar la totalidad de fondos disponibles a la concesión de una ayuda excepcional de adaptación al sector del vacuno de leche.

Esta nueva ayuda se articula a través de dos medidas:

- a) Medida destinada a no incrementar la producción.
- b) Medida destinada a incentivar la ejecución de proyectos de cooperación.

Dada la urgencia de adoptar medidas de apoyo a este sector y basado en el principio de simplificación administrativa y reducción de cargas, las ayudas se conceden a todos los ganaderos que, cumpliendo los requisitos, presenten la solicitud única en el año 2017, prevista en el marco del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda.

Por todo ello, resuelvo:

*Único. Modificación de la Orden DRS/75/2017, de 31 de enero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2017.*

La citada Orden DRS/75/2017, de 31 de enero, queda redactada en los siguientes términos:

Uno. Se añade con el número 13.º bis una nueva línea de ayuda en el punto 1 b) del apartado primero con la siguiente redacción.

"13.º bis. Ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche".

Dos. Se añade un nuevo apartado identificado como el cuadragésimo cuarto bis con el siguiente texto:

"Cuadragésimo cuarto bis. Ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche.

1. Esta ayuda se ordena a través de dos tipos de medidas, independientes entre sí y complementarias para los beneficiarios que cumplan todos los requisitos de ambas:

- a) Medida destinada a no incrementar la producción, conforme a lo previsto en los artículos 1. 3 a) y 3. 1 del Real Decreto 70/2017, de 10 de febrero.
- b) Medida destinada a incentivar la ejecución de proyectos de cooperación, al amparo de lo previsto en el artículo 1. 3 b) y 3. 2 del Real Decreto 70/2017, de 10 de febrero.

2. Las condiciones y requisitos de esta ayuda están regulados en el Real Decreto 70/2017, de 10 de febrero.

3. La solicitud de esta ayuda se realizará adjuntando a los formularios generales de la "Solicitud Conjunta" los formularios AEAL\_RP: "Solicitud de ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche: Medida destinada a no incrementar la producción"; y AEAL\_RP: "Solicitud de ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche: Medida destinada a incentivar la ejecución de proyectos de cooperación", del anexo I.





Tres. En el índice de anexos se añaden a la relación de formularios que aparecen en el anexo I dos nuevos formularios cuyos modelos se adjuntan a esta orden:

86. Formulario AEAL\_RP: "Solicitud de ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche: Medida destinada a no incrementar la producción".

87. Formulario AEAL\_OP: "Solicitud de ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche: Medida destinada a incentivar la ejecución de proyectos de cooperación".

Zaragoza, 7 de marzo de 2017.

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

 <p><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad</p>		 <p>FEAGA Fondo Europeo Agrícola de Garantía</p>
--	--	---

Formulario AEAL\_RP – Solicitud de ayuda excepcional sector lácteo: Medida destinada a no incrementar la producción.

**EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN**

Apellidos y Nombre o Razón Social	DNI/NIF
-----------------------------------	---------

**EXPONE:**

1. Que es titular/representante de una explotación de ganado vacuno cuya identificación, superficies y ubicación se describen en los formularios GAN-0 y GAN-1 adjuntos:

CODIGO REGA	Clasificación zootécnica	Zona de montaña	Zona desfavorecida distinta de M	Zona no desfavorecida

2. Que conoce que para acceder a esta ayuda la explotación debe estar inscrita en REGA con clasificación zootécnica como:  
Reproducción para la producción de leche, o reproducción para producción mixta
3. Que pretende acceder a la solicitud de ayuda excepcional sector lácteo: “Medida destinada a no incrementar la producción”, según R.D. 70/2017, de 10 de febrero por el que se establece la concesión de una ayuda excepcional de adaptación al sector productor de vacuno de leche.

**DECLARA**

- a) Que el solicitante conoce y cumple los requisitos para la percepción de la ayuda, y se compromete a someterse a las actuaciones de control que determine la comunidad autónoma.
- b) Que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SE COMPROMETE A:**

Mantener en 2017 el mismo número o inferior, de animales potencialmente subvencionables, respecto de los que tenían en 2016, excepto que se trate de un ganadero que a fecha de finalización del plazo de la solicitud única de 2016 estuviera incluido en el régimen simplificado de pequeños agricultores.



**SOLICITA:**

Que le sea concedida la ayuda excepcional sector lácteo: “Medida destinada a no incrementar la producción”, según R.D. 70/2017, de 10 de febrero, por el que se establece la concesión de una ayuda excepcional de adaptación al sector productor de vacuno de leche.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firmado: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD.- ZARAGOZA**

 <p><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad</p>		 <p>FEAGA Fondo Europeo Agrícola de Garantía</p>
--	--	---

**Formulario AEAL\_OP – Solicitud de ayuda excepcional sector lácteo: Medida destinada a incentivar la ejecución de proyectos de cooperación.**

**EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN**

Apellidos y Nombre o Razón Social	DNI/NIF
-----------------------------------	---------

**EXPONE:**

1. Que es titular/representante de una explotación de ganado vacuno cuya identificación, superficies y ubicación se describen en los formularios GAN-0 y GAN-1 adjuntos:

CODIGO REGA	Clasificación zootécnica	Zona de montaña	Zona desfavorecida distinta de M	Zona no desfavorecida

2. Que conoce que para acceder a esta ayuda la explotación debe estar inscrita en REGA con clasificación zootécnica como:  
Reproducción para la producción de leche, o reproducción para producción mixta
3. Que pretende acceder a la solicitud de ayuda excepcional sector lácteo: “Medida destinada a incentivar la ejecución de proyectos de cooperación”, según R.D. 70/2017, de 10 de febrero, por el que se establece la concesión de una ayuda excepcional de adaptación al sector productor de vacuno de leche.

**DECLARA**

- a) Que el solicitante conoce y cumple los requisitos para la percepción de la ayuda, y se compromete a someterse a las actuaciones de control que determine la comunidad autónoma.
- b) Que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SE COMPROMETE A:**

Mantenerse en la organización de productores o Entidad Asociativa Prioritaria durante 2017, incluido el caso de que las mismas se integren en Asociaciones de Organización de Productores o se integren o constituyan en Entidad Asociativa Prioritaria durante ese año.

**SOLICITA:**

Que le sea concedida la ayuda excepcional sector lácteo: “Medida destinada a incentivar la ejecución de proyectos de cooperación”, según R.D. 70/2017, de 10 de febrero, por el que se establece la concesión de una ayuda excepcional de adaptación al sector productor de vacuno de leche.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firmado: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD.- ZARAGOZA**